



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2304

Sancionada: 06/07/1989

Promulgada: 07/07/1989 - Decreto: 1263/1989

Boletín Oficial: 17/07/1989 - Nú: 2684

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- El veinte por ciento (20%) de lo ingresado al Tesoro Provincial como resultado de la percepción del Bono Federal y del Bono para el Saneamiento Financiero Provincial creado por la Ley 23.658, será distribuido como aporte no reintegrable entre los Municipios de la Provincia, de acuerdo al Régimen de Coparticipación de Impuestos, establecido por Ley 1.946. Los fondos correspondientes serán transferidos a los Municipios dentro de los quince (15) días de ser recibidos de la Nación.

Artículo 2o.- La Tesorería General de la Provincia informará en forma mensual a la Legislatura Provincial, lo ingresado al Tesoro de la Provincia por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 3o.- A los fines del artículo 95 de la Constitución Provincial, declárase que las "necesidades excepcionales e impostergables del Estado" allí aludidas, están calificadas por el artículo 1o de la Ley 2.298, que declaró la situación de emergencia económica y social en la Provincia de Río Negro.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.